

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE
"MEJORAMIENTO DE LUMINARIAS BARRIO
CHACABUCO 2, OBRA DE CONFIANZA,
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE
BARRIOS", SUSCRITO ENTRE "EULEN CHILE
S.A.", Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA.

DECRETO EXENTO N°
RECOLETA.

1771

22 JUN. 2016

VISTOS:

- 1.- Por decreto exento N° 1602 de fecha 29 de mayo de 2015, se aprobaron las bases administrativas y especificaciones técnicas, y se llamó a la propuesta pública denominada "MEJORAMIENTO DE LUMINARIAS BARRIO CHACABUCO 2, OBRA DE CONFIANZA, PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS", publicándose la propuesta a través del Portal de Mercado Público bajo la Adquisición ID: 2373-33-LE15. Por decreto exento N° 2289 de fecha 17 de agosto de 2015, se adjudicó la propuesta pública a "La Adjudicataria". El decreto exento N° 2830 de fecha 16 de septiembre de 2015, que aprobó el contrato de fecha 24 de agosto de 2015.
- 2.- El Memorandum N° 40/593 de fecha 10 de noviembre de 2015, por el cual, la DOM solicita a la DAJ la confección de la presente modificación.
- 3.- La modificación de contrato de obras, suscrito entre las partes, con fecha 20 de noviembre de 2015.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones y facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE** la modificación de contrato celebrada con fecha 20 de noviembre de 2015.
- 2.- **AUMENTESE** el plazo del contrato, en 30 días corridos, esto es, desde el día 11 de noviembre de 2015, y hasta el 10 de diciembre de 2015.
- 3.- **MANTÉNGASE** en todo aquello que no haya sido modificado, la vigencia de las cláusulas del contrato primitivo.
- 4.- **ADECUESE**.- La(s) Garantía(s) de Fiel Cumplimiento, en su(s) monto(s) o plazo(s), a la presente modificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

ODJJ/HNM/JPCS/IJVB.



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LUMINARIAS BARRIO CHACABUCO 2, OBRA DE CONFIANZA, PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

“EULEN CHILE S.A.”

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

En Recoleta, a 20 de noviembre de 2015, entre la empresa **“EULEN CHILE S.A.”**, R.U.T. N° 96.937.270-3, representada legalmente por: 1) don **ANDRÉS AUGUSTO MOLLER CANTIN**,

[REDACTED] y don 2) don **SERGIO IVAN PONCE VYHMEISTER**, cédula de identidad N° [REDACTED] mismos correos electrónicos del anterior y todos domiciliados en Avenida Los Leones N° 325, comuna de Providencia, en adelante: **“La Adjudicataria”**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, R.U.T. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, chileno, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° 9.400.544-2, ambos domiciliadas en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, cuya representación consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del 1° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012, y en el Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre de 2012, en adelante: **“La Municipalidad”**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN.- Por decreto exento N° 1602 de fecha 29 de mayo de 2015, se aprobaron las bases administrativas y especificaciones técnicas, y se llamó a la propuesta pública denominada **“MEJORAMIENTO DE LUMINARIAS BARRIO CHACABUCO 2, OBRA DE CONFIANZA, PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS”**, publicándose la propuesta a través del Portal de Mercado Público bajo la Adquisición ID: 2373-33-LE15. Por decreto exento N° 2289 de fecha 17 de agosto de 2015, se adjudicó la propuesta pública a **“La Adjudicataria”**. El decreto exento N° 2830 de fecha 16 de septiembre de 2015, que aprobó el contrato de fecha 24 de agosto de 2015. El Memorándum N° 40/593 de fecha 10 de noviembre de 2015, por el cual, la DOM solicita a la DAJ la confección de la presente modificación.

SEGUNDO: OBJETO.- Por la presente modificación, las partes vienen en aumentar el plazo del contrato, en 30 días corridos, esto es, desde el día 11 de noviembre de 2015, y hasta el 10 de diciembre de 2015.

TERCERO: CONTRATO PRIMIGENIO.- En todo aquello que no haya sido modificado, manténgase la vigencia de las cláusulas del contrato primitivo.

CUARTO: ADECUESE.- La(s) Garantía(s) de Fiel Cumplimiento, en su(s) monto(s) o plazo(s), a la presente modificación.



QUINTO: DECRETO DE PROMULGACIÓN.- Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEGUNDO: COPIAS.- Este contrato se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Recoleta y uno en poder de La Contratista. ID 1002117



ANDRÉS AUGUSTO MOLLER CANTIN
(Representante 1)
EULEN CHILE S.A.



SERGIO IVÁN PONCE VYHMEISTER
(Representante 1)
EULEN CHILE S.A.



OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

